

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintitrés.

PROCESO VEBAL
RAD. No.: 2022-00042

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias el Despacho DISPONE:

1.- OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre notificación a dirección de correo electrónico de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 al demandado CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A. (archivo 13 expediente digital) que aporta la parte actora y que fueron remitidas a la dirección electrónica por éste informada, respecto de la cual informó al Despacho la forma en que la obtuvo conforme le fue requerido (Archivo 17) , que contiene certificación de empresa postal acerca de su resultado efectivo y apertura del mensaje de datos el pasado 01 de abril de 2022.

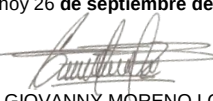
2º En consecuencia TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, a voces del artículo 8º del Decreto 806 de 2000 (hoy Ley 2213 de 2022) al demandado CONSTRUCTORA PUNTA VERDE S.A. del auto admisorio de la demanda, quien, durante el término de ley para pronunciarse, no propuso excepción alguna como tampoco acreditó haber cancelado la obligación, en virtud a que guardó silencio.

3º Téngase en cuenta en la oportunidad procesal oportuna que la parte actora recorrió la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del extremo demandado ASOCIACION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Secretaría en firme el presente proveído ingrese las diligencias al Despacho para continuar con la actuación.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspenden los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

Kpm